



Nueva Obligación Fiscal - Aviso al RFC por Modificación de Capital y Accionistas

El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación en 2020 fue reformado, con lo que se crea una obligación para las empresas residentes en México de presentar un aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes ("RFC"), informando el nombre y la clave en el RFC de los socios o accionistas, cada vez que se realice alguna modificación o incorporación en el capital de la sociedad (Art. 27, apartado B, fracción VI).

Cabe señalar que esta obligación es independiente al aviso que cada persona moral tiene que dar, tres meses después de cerrar el ejercicio fiscal, con información de identificación fiscal de socios o accionistas residentes en el extranjero (Art. 27, apartado A, último párrafo).

El nuevo aviso se presenta, 30 días después de cada vez que se lleve a cabo una modificación en tenencia de capital, utilizando la ficha de trámite 295/CFF. Resulta importante que dentro de las instrucciones y requisitos que establece la ficha de trámite, se señala que se deberá adjuntar el documento protocolizado y digitalizado en el que consten las modificaciones de capital y la incorporación de nuevos accionistas.

Este requisito parece en principio ir más allá de lo que exige la legislación mercantil, sin embargo, parece ser

congruente con la exigencia de las autoridades fiscales sobre "Fecha Cierta" de documentos privados, que fue motivo de una reciente Jurisprudencia por parte de la Suprema Corte de Justicia. (Para más información, ver nuestro boletín disponible en la [siguiente liga](#))

Salvo que exista alguna aclaración por parte de las autoridades fiscales con respecto a lo que se debe adjuntar al aviso al RFC, consideramos conveniente adjuntar los documentos privados que soporten el cambio o modificación de capital, validado por fedatario Público (Notario o Corredor, según resulte aplicable) mediante protocolización, ratificación de firmas, copia certificada, lo que resulte aplicable y legal o económicamente práctico.

La falta de cumplimiento de esta nueva obligación se sanciona con multa entre MXN\$4,000 y MXN\$8,000 pesos, con el riesgo de que las autoridades pretendan aplicar una sanción más estricta relacionada con el inicio del procedimiento de suspensión y cancelación del Certificado de Sello Digital y se obstaculice la operación de la empresa.

Finalmente, la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 otorga un plazo para la presentación del nuevo aviso

sobre modificación o incorporación en el capital de la sociedad a más tardar el 30 de junio de 2020. Este aviso puede cubrir cualquier modificación no reportada y que haya tenido lugar durante el primer semestre del 2020.

Recomendamos a nuestros clientes que consideren esta nueva obligación al momento de modificar el capital social de entidades legales mexicanas, será un gusto poder asesorarlos.

Este boletín fue preparado con la colaboración de Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), Edgardo Martínez Gastelum (emartinez@sanchezdevanny.com), y Luis Antonio González Flores (luis.gonzalez@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Fiscal

Esta área de práctica brinda asesoría pragmática a compañías mexicanas y extranjeras en aspectos de planeación fiscal, estrategias de optimización de la carga fiscal global, proyectos de expansión o nuevos proyectos de inversión, reorganizaciones corporativas nacionales e internacionales, aplicación de tratados fiscales precios de transferencia, así como representación en casos complejos de auditorías y litigios fiscales.

Contacto

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Emilio García Vargas
egarcia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

José Ángel Eseverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

José Ricardo Ibarra Córdova
jribarra@sanchezdevanny.com

Luis Antonio González Flores
luis.gonzalez@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com

Pedro Ángel Palma Cruz
ppalma@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Blvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretención y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.